



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0408 DE

(22 MAR. 2022)

“Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.8., el artículo 2.2.4.1.1.14 del Decreto 1074 de 2015, el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1836 de 2021 reglamentó la inscripción, actualización o renovación de prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo.

Que el artículo 2.2.4.1.1.6 del Decreto 1074 de 2015, sustituido por el Decreto 1836 de 2021 establece que las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción o renovación del registro, entre otros casos:

“4. Cuando la matrícula mercantil o la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro del prestador de servicios turísticos y la matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio, cuando estos se requieran, no se encuentren renovados a la fecha de solicitud de la inscripción o renovación en el Registro Nacional de Turismo.”

Que el numeral 2 del artículo 2.2.4.1.1.8. del Decreto 1074 de 2015, sustituido por el Decreto 1836 de 2021 establece que “[e]l prestador de servicios turísticos deberá indicar la categoría y/o subcategoría en la cual se registra y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) que le corresponde.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.8. del Decreto 1074 de 2015, sustituido por el Decreto 1836 de 2021 establece que “[l]as categorías o subcategorías de prestadores de servicios turísticos y los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) serán determinados por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, mediante resolución.”

Que el nuevo artículo 2.2.4.1.1.14 del Decreto 1074 de 2015 dispone que

“**Artículo 2.2.4.1.1.14. Identificación con códigos CIU.** Los prestadores de servicios turísticos deberán incluir en el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro o en el RUT, según el caso, la actividad económica que corresponda a la categoría o subcategoría de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU), de acuerdo con la clasificación que adopte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por resolución.”

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

Que, por lo anterior, se hace necesario determinar las categorías o subcategorías para los prestadores de servicios turísticos descritos en el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1074 de 2015, y adoptar la clasificación de códigos CIIU para su registro.

Que, para adoptar la clasificación, se tuvieron en cuenta las definiciones establecidas en el documento "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C." expedido en marzo de 2020 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística—DANE.

Que el presente acto administrativo, fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1 de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto determinar las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos y adoptar los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) que identifican las actividades económicas de los prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a todos los prestadores de servicios turísticos y a las cámaras de comercio, en su calidad de administradores del Registro Nacional de Turismo.

Artículo 3. Clasificación. Se determinan las siguientes categorías y subcategorías y se adopta la siguiente clasificación de códigos CIIU para el registro de los prestadores de servicios turísticos:

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CIIU
1. Los hoteles, apartahoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos, glamping, refugios, albergues, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje o alojamiento turístico.	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	ALBERGUE	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	APARTAHOTEL	5512 Alojamiento en aparta hoteles
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	CAMPAMENTO	5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	CENTRO VACACIONAL	5513 Alojamiento en centros vacacionales
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	GLAMPING	5514 Alojamiento rural
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	HOSTAL	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	HOTEL	5511 Alojamiento en hoteles
	ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	REFUGIO	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	VIVIENDAS TURÍSTICAS	APARTAMENTO TURÍSTICO (DESTINADO TOTAL O PARCIALMENTE A BRINDAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO)	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	VIVIENDAS TURÍSTICAS	CASA TURÍSTICA	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	VIVIENDAS TURÍSTICAS	FINCA TURÍSTICA (ALOJAMIENTO RURAL)	5514 Alojamiento rural
	OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO TURÍSTICO	OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO TURÍSTICO	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
3. Las oficinas de representaciónes turísticas.	OFICINAS DE REPRESENTACION TURÍSTICA	OFICINA DE REPRESENTACION TURÍSTICA	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
4. Los guías de turismo.	GUIA DE TURISMO	GUIA DE TURISMO	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.	OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES	OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES	8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.	ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL	ARRENDADORES DE VEHICULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL	7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores 4921 Transporte de pasajeros (con conductor)
7. Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas.	USUARIOS INDUSTRIALES, OPERADORES O DESARROLLADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN ZONAS FRANCAS	USUARIOS INDUSTRIALES	7020 Actividades de consultoría de gestión
	USUARIOS INDUSTRIALES, OPERADORES O DESARROLLADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN ZONAS FRANCAS	USUARIOS OPERADORES	7020 Actividades de consultoría de gestión
	USUARIOS INDUSTRIALES, OPERADORES O DESARROLLADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN ZONAS FRANCAS	USUARIOS DESARROLLADORES	4112 Construcción de edificios no residenciales
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	COMERCIALIZADORA	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	PROMOTORA	5512 Alojamiento en apartahoteles 5511 Alojamiento en hoteles
	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas 5512 Alojamiento en apartahoteles 5511 Alojamiento en hoteles
9. Las compañías de intercambio vacacional.	COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO VACACIONAL	COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO VACACIONAL	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.	EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES	EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS	7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

11. Los concesionarios de servicios turísticos en parques.	CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE	CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE	8414 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica 9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
12. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	OPERADOR DE CHIVAS	4921 Transporte de pasajeros
	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	OPERADOR DE YIPAOs	4921 Transporte de pasajeros
	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	4921 Transporte de pasajeros
13. Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.	PARQUES TEMÁTICOS	OPERADOR DE PARQUES DE AGROTURISMO	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	PARQUES TEMÁTICOS	OPERADOR DE PARQUES DE ECOTURISMO	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	PARQUES TEMÁTICOS	OPERADOR DE PARQUES TEMÁTICOS	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
14. Los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos	PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS	PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
15. Los restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	RESTAURANTES	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO	5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	CAFÉS O CAFETERÍAS	5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	RESTAURANTES DE COMIDAS RÁPIDAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	COMIDAS CALLEJERAS QUE SE ENCUENTREN REGLAMENTADAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS GOBIERNOS LOCALES:	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	CAMIONES DE COMIDA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD LOCAL	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	FRUTERÍAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	HELADERÍAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	SALSAMENTARIAS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	PANADERÍAS, REPOSTERÍAS, PASTELERÍAS O CHOCOLATERÍAS.	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	PIQUETEADEROS	5619 Otro tipo de expendio de comidas preparadas n.c.p
	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA	CEVICHERÍAS Y PESCADERÍAS	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
	BARES	BARES CON MÚSICA EN VIVO	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
	BARES	BARES SOCIALES	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
	BARES	GASTROBARES	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
16. Los organizadores de bodas destino.	ORGANIZADOR DE BODAS	ORGANIZADOR DE BODAS	9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se adopta la clasificación de códigos CIU y se determinan las categorías y subcategorías de prestadores de servicios turísticos para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo"

Parágrafo 1. En los casos en que se indique más de un código CIU por subcategoría, las cámaras de comercio deberán verificar la utilización de al menos uno de los códigos indicados en esta resolución, sin que sea necesario para el prestador utilizar todos los códigos indicados de manera simultánea. Esta clasificación se adopta sin perjuicio de situaciones anteriores a su adopción.

Parágrafo 2. Esta clasificación es aplicable a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si cuentan o no con establecimiento de comercio.

Parágrafo 3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá actualizar mediante resolución los códigos CIU correspondientes a las categorías o subcategorías de prestadores de servicios turísticos, en caso de que la clasificación CIU sea actualizada por el DANE.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAR. 2022

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

